

recurso de reposicion

YUBER FERNEY BONILLA OLARTE <yuberfabog@hotmail.com>

Mar 18/05/2021 15:07

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Granada <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

recurso de reposicion ejecutivo hipotecario zarquiz, jhon gutierrez .pdf;



**YUBER FERNEY BONILLA OLARTE**  
Abogado

Señores

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA, META.**

E. S. D.

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 503133103001-2021-00041-00, promovido por EDGAR TORO SAENZ contra JHON CARLOS GUTIERREZ TORRES, ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA, SINDY TATIANA ALZATE PINZÓN, LIZA YINETH ALZATE PINZÓN y ZARQUIZ ALEJANDRO ANTOLINEZ JIMENEZ.

**Asunto:** Recurso de Reposición.

**YUBER FERNEY BONILLA OLARTE**, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de los demandados *ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA, SINDY TATIANA ALZATE PINZÓN y LIZA YINETH ALZATE PINZÓN*, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de mayo de 2021, conforme se expone a continuación:

1. Dentro del presente proceso, se interpusieron recursos de reposición contra el auto de mandamiento de pago respectivo.
2. Que como consecuencia de los recursos de reposición antes referidos, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, mediante auto de fecha 5 de abril de 2021, ordenó remitir el presente expediente ante el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, por competencia.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 118 del C.G.P. los términos del traslado de la demanda, se reanudarán una vez resuelto el recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago.
4. Dentro del presente proceso se encuentra pendiente de ordenar correr el traslado respectivo a los demandados, en atención a que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, al perder competencia para continuar conociendo del presente asunto, no le fue posible ordenar correr nuevamente el traslado a los demandados que les permitiera proponer las excepciones que considere necesarias.
5. De acuerdo con lo anterior, el auto atacado al señalar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., estaría vulnerando el derecho de contradicción y defensa.

**PETICION**

En consecuencia, solicito se reponga el auto atacado y en su defecto se ordene correr traslado a la parte demandada, que permita proponer las excepciones que se consideren necesarias.

Cordialmente,



**YUBER FERNEY BONILLA OLARTE**  
C.C. 86.011.303 de Granada, Meta.  
T.P.149.034 del C.S.J.

